

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 518

TEGUCIGALPA: 18 DE AGOSTO DE 1919

NUMERO 5.172

## SUMARIO

**JUSTICIA.**—Acuerdos emitidos del 27 de mayo al 30 de julio de 1919.  
**GUERRA.**—Acuerdos emitidos del 3 al 6 de junio de 1919.  
**AVISOS.**

## JUSTICIA

Se manda pagar la suma de \$ 300.00

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Magistrado de la Corte 2ª de Apelaciones, Lic. don Miguel P. Lardizábal, la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, para que practique una visita a los Juzgados del departamento de Olanchito; imputándose el gasto al Capítulo IV, Partida 2ª, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre

Se manda pagar la suma de \$ 16.66

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 16.66) dieciséis pesos sesenta y seis centavos, valor que han devengado como Magistrados Suplentes e Integrantes, respectivamente de la Corte 2ª de Apelaciones de esta sección durante el presente mes, como sigue:

Lic. Juan Ramón Jirón, 1 día. \$ 8.33  
Gonzalo S. Sequeiros, 1 día. 8.33

Suma \$ 16.66;

imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 183.36

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 183.36) ciento ochenta y tres pesos treinta y seis centavos, valor que han devengado como Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes, como sigue:

Lic. Presentación Quesada, 6 días. \$ 100.04  
Lic. José M. Sandoval, 4 días. 66.66  
J. Daniel Boquín 1 día. 16.66

Suma \$ 183.36

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa, 2 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 8.00) ocho pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz pagará al Sr. Juez de Letras de aquella Sección, Lic. Porfirio Boquín, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco que necesita para servicio de su oficina; imputándose esta erogación a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 2 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 10.00) diez pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortes pagará al señor Juez de Letras de lo Civil, licen-

ciado J. Edgardo Valenzuela, para la compra de un libro en blanco que necesita para servicio de la oficina de la Propiedad Raíz, que es a su cargo; imputándose esta erogación a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 3 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se paguen al licenciado N. Pineda H. Juez de Letras 2º del departamento de Copán, (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en gastos de visita a los Juzgados de Paz de su jurisdicción; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 5 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que literalmente dice:—«Rafael Inestroza O., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado por el Gobierno y doña Jesús P. v. de Medina, han convenido en celebrar, como al efecto celebran, el contrato siguiente:

1º—El señor Inestroza declara que según acuerdo de 29 de agosto recién pasado y que tiene a la vista, se autorizó el pago de (\$ 90.00) noventa pesos mensuales que se pagarían a la señora de Medina por el arrendamiento de las casas que ocupan el Juzgado 2º de Letras de lo Civil y el Registro de la Propiedad de este departamento.

2º—El señor Inestroza declara que conviniendo a los intereses del Estado, así como a los de la señora de Medina

que se eleve a la categoría de contrato el arrendamiento de las piezas de casa que ocupan las Oficinas dichas, lo hacen el día de hoy por el lapso de trece meses y veinticinco días a contar desde esta fecha, sin que para lo que falta del año económico se haga acuerdo especial.

3º—Las piezas de casa que ocupan las Oficinas son como sigue: El Registro de la Propiedad, la pieza Sur de la casa que actualmente habita el licenciado Salvador Zelaya, que queda inmediatamente al Norte del zaguán de la que habita la señora de Medina; el Juzgado 2º de Letras de lo Civil, la pieza de esquina de la casa de habitación de la señora de Medina, frente al Teatro Varadades, debiendo pagarse por la primera pieza la suma de (\$ 30 00) treinta pesos mensuales, y por la segunda la suma de (\$ 60 00) sesenta pesos también mensuales.

4º—Que las citadas piezas se considerarán como redondas para los usos de las Oficinas, pero que la señora de Medina dará el interior a los empleados de ellas, para el uso de aguas, excusados, así como para separar testigos en caso necesario.

5º—La señora de Medina declara que está de acuerdo con lo dicho por el señor Inestroza y lo estipulado en todos los puntos.

6º—En fe de lo cual firman la presente por duplicado en Tegucigalpa, a cinco de junio de mil novecientos diecinueve.—Rafael Inestroza O.—Jesús P. v. de Medina.»

Este gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo 4º Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 33.33

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se paguen al Licenciado Fidel Bú, (\$ 33.33) treinta y tres pesos treinta y tres centavos sueldo que devengó en 4 días de mayo último, como Magistrado Integrante de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara. Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Sección «Gastos Diversos», Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Sepárase del Cuartel Militar el Presidio de Comayagua y se autoriza el alta de un resguardo para su custodia.

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

Para mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

1º—Separar el Presidio de Comayagua del Cuartel Militar de dicha plaza, en donde actualmente se halla alojado.

2º—Autorizar el alta de un Sub-Teniente, un Sargento 2º, un Cabo y 23 soldados para custodia de los reos, cuyo resguardo estará bajo las órdenes del Comandante de este Centro Penal.

3º—Excitar al señor Ministro de la Guerra para que, si a bien lo tiene, ordene a quien corresponde las altas expresadas; y

4º—Que el gasto de (\$ 16.70) diez y seis pesos setenta centavos diarios que impende el sostenimiento de dicho resguardo, se impute a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa, 7 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 15 00) quince pesos, que por la Aduana de La Ceiba se pagarán al Jefe de Letras de lo Criminal del departamento de Atlántida, valor que invertirá en comprar unos libros en blanco que necesita para servicio de su Oficina. Esta erogación se imputará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se concede una conmuta

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Conmutar, a razón de dos pesos por cada día, la pena de ocho meses veintidós días de presidio que le fue impuesta a Carlos C. Figueras, por el delito de lesiones en la persona de Carlos Vilella Vidal, pudiendo enterar la cantidad correspondiente en la Administración de Rentas de Ocotepeque, en recibos contra el Erario por su valor nominal, si fueren del corriente año económico, o en constancias de crédito o recibos de años anteriores, al cincuenta por ciento de su valor.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se concede una conmuta

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Conmutar, a razón de dos pesos por cada día, el tiempo que le falta al reo Pedro Moncada para cumplir la pena de sesenta y un días de presidio que le fue impuesta por el delito de lesiones menas graves en Leonidas Ochoa, pudiendo enterar la cantidad correspondiente en la Administración de Rentas de este departamento, en constancias de crédito contra el Erario, al cincuenta por ciento de su valor nominal.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 19 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al Juez 1º de Letras de lo Criminal de este departamento, para que vaya en reunión de su Secretario, a la aldea de «Las Casitas», a practicar una inspección judicial con motivo del asesinato consumado en la persona de Venancio Amador, imputándose esta erogación a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se proroga una licencia

Tegucigalpa, 16 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar hasta el último del corriente mes, la licencia con goce de sueldo que disfruta el Médico Forense y Médico de la Penitenciaría de esta ciudad, Dr. don Juan Sierra, debiendo continuar en el desempeño de dichos empleos el Dr. don Romualdo B. Zepeda, mientras dura la prórroga concedida al Dr. Sierra, e imputándose el sueldo que devenga éste a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 19 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala, se pague al Juez de Letras de aquella Sección, (\$ 10 00) diez pesos, valor que invertirá en comprar dos libros y una brocha, para servicio de su Oficina; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (100 00) cien pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Copán al Juez de Letras de aquel departamento, valor que invertirá en sus gastos de visita que hará a los Juzgados de su dependencia; imputándose dicha cantidad a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

«Rafael Inestrosa, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, suficientemente autorizado, por una parte, y Antonio R. Escobar, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1ª—El Contratista Escobar se compromete a hacer por su propia cuenta los trabajos siguientes en el edificio que ocupa la Corte Suprema de Justicia. Reformar el baño y los excusados, cambiando éstos por inodoros; pintar los cancelos y puertas de los mismos; demoler siete metros y medio de enladrillado y volver a construirlo con ladrillo de cemento; empedrar el patio interior o sea el que está al frente del baño, con piedra fina y sentada en mezcla, remendando también todas las partes malas de las paredes de dichos servicios, blanquearlas y repellar un mojinete; cambiar dos cargadores en las puertas del frente de los excusados y componer todas las partes malas del capote que las cubre; cubrir con teja amarrada con mezcla la

tapia del lato oriental; refaccionar 53 varas de entejado y, por último, pintar y refaccionar ocho puertas y cuatro ventanas.

2ª—El Gobierno se compromete a pagar al señor Escobar por dichos trabajos la cantidad de \$ 921 50 en la forma siguiente: \$ 300 00 como anticipo, para compra de materiales, \$ 125.00 semanales, y el resto, si lo hubiere, al terminar y entregar el trabajo, a satisfacción del Gobierno.

3ª—El Contratista Escobar se compromete a dar terminado el trabajo dentro de un mes, contado desde el día en que sea aprobada esta contrata, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos nueve.—Rafael Inestrosa.—Antonio R. Escobar.

2ª—Que el pago se haga por la Caja Nacional y el gasto se impute a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 25 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 100.00) cien pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque, al Juez de Letras de aquel mismo, valor que invertirá en sus gastos de visita que hará a los Juzgados de su dependencia; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 25 de junio de 1919.

Vista la solicitud del reo Juan Angel Valladares, relativa a que se le conmute el tiempo que le falta para cumplir a pena de siete años y un día de presidio que le fue impuesta por el delito de hurto de ganado mayor.

Oído el Fiscal General de Hacienda quien dictamina en contra de la solicitud;

y Considerando: que el Art. 108, Nº 10, de la Constitución, concede al Ejecutivo, en receso del Congreso, la facultad de conmutar las penas; pero, de conformidad con la ley que la ley que debe aplicarse en este caso, es el Art. 64 del Código

Penal, que establece que sólo son conmutables de derecho las penas menores; y habiendo sido condenado el solicitante a una pena mayor, el Ejecutivo carece, en consecuencia, de la facultad de conmutarla; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de junio de 1919.

Vista la solicitud del licenciado Celso Tróchez, relativa a que se le permita, por vía de gracia, permanecer en el presidio de Santa Bárbara, durante el tiempo a que fué condenado, por suponerlo responsable de homicidio en Epimenio Plaza y Juan Vicente Castro Vega, fundándose el peticionario en motivos de enfermedad.

Visto, asimismo, el dictamen del Médico Forense de aquel departamento, quien manifiesta que desde hace mucho tiempo ha asistido al Lic. Tróchez que, efectivamente, sufre de reumatismo articular agudo, siendo el clima de Santa Bárbara más favorable para su enfermedad, por ser ardiente y el señor Tróchez nativo de aquella ciudad, motivo por el cual se adapta mejor a su constitución física; que el clima de esta capital, en donde ordena la sentencia cumplir su pena, probablemente le perjudicaría, por ser más frío, acentuado el mal estado de su salud.

Visto, además, el informe pedido al Gobernador del departamento de Santa Bárbara, quien manifiesta: que durante el tiempo que el señor Tróchez tiene de estar en las cárceles de aquella ciudad, ha observado una conducta correcta; y

Considerando: que este Ministerio estima probada, con el dictamen de que se ha hecho mérito, y al mismo tiempo justa, la causal de enfermedad en que el solicitante apoya su petición, haciéndose por otra parte acreedor a la gracia que solicita por su conducta correcta; por tanto el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa, 28 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pa-

que al Lic. don Román Meza h. la cantidad de (\$ 16.66) dieciséis pesos sesenta y seis centavos, valor que ha devengado como Magistrado suplente de la Corte de Apelaciones de aquella sección, durante dos días del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre*

Se manda pagar la suma de \$ 183.33

Tegucigalpa, 30 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al Licdo. J. Daniel Boquín, (\$ 183.33) ciento ochenta y tres pesos treinta y tres centavos, sueldo que ha devengado en el Pre-cate mes, como Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia. Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre*

Se autoriza el gasto de \$ 41.00

Tegucigalpa, 30 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 41.00) cuarenta y un pesos, que por la Aduana de Roatán se pagarán al Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Islas de la Bahía, valor que invertirá en comprar una mesa-escritorio y dos sillas para servicio de la Oficina de la Fiscalía del referido Juzgado. Imputese esta erogación a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre*

Se manda pagar las sumas de \$ 125.00 y \$ 33.33

Tegucigalpa, 5 de julio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la administración de Rentas respectiva, se paguen a los Licenciados Martín Jiménez y Fidel Bú, \$ 125.00 y \$ 33.33, respectivamente, sueldo que han devengado como Magistrados integrantes de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara, en el mes de junio último, imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre*

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 5 de julio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos que el Administrador de Rentas de Intibucá pagará al Licdo. Anastasio Cabrera, Juez de Letras de aquel departamento, valor que invertirá en gastos de visita a los Juzgados de su dependencia; imputándose esta erogación a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre*

Se manda pagar la suma de \$ 300.00

Tegucigalpa, 7 de julio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, se pague al Licdo. Miguel Portirio Lardizábal la suma de (\$ 300) trescientos pesos que se le asigna para viáticos como Magistrado en visita de los Juzgados de Letras de los departamentos del Sur, imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa, 8 de julio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraíso, se paguen al Juez de Letras del mismo (\$ 6.00) seis pesos, valor que invertirá en comprar un libro en blanco para servicio de su Oficina. Este gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre*

Se concede una conmuta

Tegucigalpa, 12 de julio de 1919.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Dionisio Gutiérrez, como defensor del reo Leonardo Silva, vecino de Ojojona, el Presidente

ACUERDA:

Conmutar, a razón de un peso por cada día, la pena de dos años y un día de reclusión menor que le fue impuesta a dicho reo por los delitos de homicidio en Juana Evangelista Silva y de lesiones en José Cruz del Carmen Aguilar, mediante imprudencia temeraria, pudiendo enterar en la Caja Nacional el valor correspondiente en constancias de crédito contra el Estado, al cincuenta por ciento de su valor nominal.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre*

Se manda pagar la suma de \$ 9.00

Tegucigalpa, 15 de julio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se integre a la Corte de Apelaciones de aquella Sección, la suma de (\$ 9.00) nueve pesos, que se necesitan para la compra de dos libros copiadores en blanco para uso de aquella Oficina, imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre*

Se abre un crédito suplementario

Tegucigalpa, 17 de julio de 1919.

Habiéndose excedido en la cantidad de \$ 5.642.66 la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General, el Presidente

ACUERDA:

Abrir un crédito suplementario de 10.000.00 que cubra el exceso aludido y haga frente a los gastos que ocurran en lo sucesivo hasta terminar el presente año económico, de conformidad con el artículo 11 del Capítulo adicional de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre*

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa, 25 de julio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se paguen al Gobernador Político del mismo, cinco pesos, valor con que habilitará a los reos Juan Crisóstomo Rivas y Miguel Medina, quienes vienen en la Penitenciaría de este capital a sufrir la pena que les impone el Juez de Letras de lo Criminal de la Sección de San Pedro Sula; imputándose

CENTRO AMERICA

4789

al gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se concede una conmuta

Tegucigalpa, 28 de julio de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Conmutar, a razón de un peso por cada día, el tiempo que le falta al reo Felipe Zániga para cumplir la pena de dos años nueve meses once días de reclusión menor, que le fue impuesta por los delitos de atentado y lesiones en Abelardo Espinal, Alcalde auxiliar de la aldea de San Diego, jurisdicción de Soledad, departamento de El Paraíso, pudiendo estar el valor de la conmuta en consignancias de crédito contra el estado, al cincuenta por ciento de su valor nominal, en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 8.33

Tegucigalpa, 29 de julio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Abogado don Miguel Osorio Rodríguez, (\$ 8.33) ocho pesos treinta y tres centavos, sueldo que devengó como Magistrado integrante de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, durante un día del mes en curso. Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa, 30 de julio de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán, se paguen al señor Juez de Letras de Santa Rosa, (\$ 12.00) doce pesos, valor que invertirá en comprar dos libros en blanco que necesita para servicio del Registro de la Propiedad Raíz de aquella Sección. Este gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

se manda pagar las sumas de \$ 43.33 y \$ 16.16

Tegucigalpa, 30 de julio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen a los Abogados J. Daniel Boquín y Camilo T. Durón, \$ 43.33 y \$ 16.66, respectivamente, sueldo que han devengado como Magistrados Suplente e integrante de la Corte Suprema de Justicia, el primero durante cinco días y el segundo uno en el mes en curso; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 3 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en pagar los gastos hechos en los funerales del Cabo Eusebio Madrid, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 165.25

Tegucigalpa, 8 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 165.25) ciento sesenta y cinco pesos veinticinco centavos, que varias Administraciones de Rentas han pagado para el sostenimiento de los reos militares, durante el mes de mayo próximo pasado, a:

La Paz	\$ 22.25
Gracias	3.00
Santa Rosa de Copán	134.75
Roatán	5.25

Suma ..... \$ 165.25

La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 125.00

Tegucigalpa, 3 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 125.00) ciento treinta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Academia Militar, valor que invertirá en comprar ciento ochenta yardas de kaki, para diez y ocho uniformes de cadetes del establecimiento de su cargo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 72.25.

Tegucigalpa, 3 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 72.25) setenta y dos pesos veinticinco centavos, valor pagado por la Aduana de Amapala para sostenimiento de los reos militares de dicho puerto, durante el mes de mayo próximo pasado. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 6.75

Tegucigalpa, 3 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 6.75) seis pesos setenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en pagar las medicinas suministradas por la Farmacia del Dr. Héctor Valenzuela a la Plaza Mayor de dicha Comandancia, durante los meses de abril y mayo últimos. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 488.06 .

Tegucigalpa, 3 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 488.06) cuatrocientos ochenta y ocho pesos seis centavos, que la Administración de Rentas de este departamento pagó, durante el mes de mayo recién pasado, en 31 planillas diarias para el sostenimiento de la Enfermería Militar de esta capital. Este gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigentes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Coronel

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Coronel Gregorio Bustamante en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de La Ceiba, con funciones de Mayor de Plaza, en sustitución del Teniente coronel Pedro Cerritos, que causa baja de dicho empleo por haberla solicitado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se traslada un oficial

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el pase del Subteniente Germano M. Sarmiento, de alta en la Compañía de Infantería de Puerto Cortés, a la guarnición de Tela, en donde prestará sus servicios militares.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la baja de un oficial

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la baja del Teniente Juan B. Romero, de la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de este departamento, por pasar a otro destino.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República, considerando: que el Sr. don Emilio España Valladares reúne condiciones para dedicarse a la carrera de las armas, conforme al N° 39 del Art. 41 de la Ley Orgánica Militar; por tanto,

ACUERDA:

Ascender al señor Emilio España Valladares al grado de Teniente coronel del Ejército de la República, mandando que se le extienda el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Teniente coronel

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de este departamento, del Teniente coronel Fernando Palomo, quien desempeñará funciones de Comisionado de dicha Comandancia. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Coronel

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Coronel Carlos Bustillo, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas del departamento de Cortés, como Comandante Local de Santa Cruz de Yojoa, en lugar del Coronel don Emilio Leiva, que causa baja. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Subteniente Abelardo Marín, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Intibucá, quien desempeñará funciones de Ayudante de dicha Comandancia, en virtud de estar vacante dicha plaza. El nombrado de-

vengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de los señores Eliseo Padilla y Rafael Ramírez Mejía

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Marcala, de los señores Eliseo Padilla y Rafael Ramírez Mejía, quienes desempeñarán las funciones de Capitán y Teniente de la guarnición, en sustitución del Capitán Pedro Castro A. y Teniente Cirilo Sorto, quienes desempeñaban dichos empleos y que pasan a otro puesto. Los nombrados devengarán el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

Solicitando el Capitán José Augusto Ramírez un mes de licencia, con goce íntegro de sus haberes, para separarse del empleo de Bibliotecario de la Academia Militar; y encontrándose en las condiciones prescritas por el artículo 1655 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Capitán José Augusto Ramírez un mes de licencia con goce íntegro de su paga, que se le hará efectiva por la Caja Nacional. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 330.00

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 330.00) trescientos veinte pesos, que por la Caja Nacional se pagarán a las siguientes personas, como habilitación para que se trasladen a los lugares que se indican:

Coronel Gregorio Bustamante, habilitación para que se tras-

Inde a La Ceiba. .... \$ 150.00  
 Juan B. Romero, para Tela. .... 60.00  
 Genaro M. Sarmiento, para Tela 60.00  
 Carlos Bastillo, para Santa Cruz  
 de Yojoa. .... 50.00

Suma. .... \$ 320.00

Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

*A. Soriano.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en pagar los gastos hechos en los funerales del soldado Luis Padilla, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

*A. Soriano.*

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana de Trujillo se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invirtió en las medicinas que suministró al Subcomandante de Tocoa. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

*A. Soriano.*

Se autoriza la baja de un oficial

Tegucigalpa, 5 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la baja del Teniente José Dolores González, de la Academia Militar, por haberla solicitado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

*A. Soriano.*

Se autoriza el alta de un Capitán

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Capitán Tomás Elvir, en la guarnición de Amapala, como Comandante del 29 Regimiento de Artillería, con el sueldo del Presupuesto respectivo; debiendo causar baja en esta fecha en la Escuela de Clases.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

*A. Soriano.*

Se traslada un oficial

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Teniente Nicolás Cruz, en la guarnición de Amapala, como Instructor Militar, con el sueldo del Presupuesto respectivo, debiendo causar baja en esta fecha en la Escuela de Clases.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

*A. Soriano.*

Nómbrese Secretario de la Comandancia de Armas de Roatán

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Comandancia de Armas de Roatán al señor Juan Valladares, en sustitución del Subteniente Pedro Valladares, que pasa a ocupar otro destino. El nombrado devengará el sueldo del presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

*A. Soriano.*

Se traslada un empleado

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Sub-Teniente Pedro Valladares, Secretario de la Comandancia de Armas de Roatán, pase a desempeñar las funciones de Capitán Comandante de la Compañía de guarnición en aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

*A. Soriano.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional le serán pagados al señor Francisco G. Saavedra por la compostura de una máquina de escribir del Ministerio de la Guerra. Este gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo I, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

*A. Soriano.*

Se autoriza la erogación de \$ 43.50

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 43.50) cuarenta y tres pesos cincuenta centavos, que la Administración de Rentas de Nacaome pagó para sostenimiento de los reos militares, en treinta y una plantillas, durante el mes de mayo último. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

*A. Soriano.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Gregorio Reyes, mayor de edad, viudo, Abogado, de este vecindario, ha presentado hoy a las dos p. m., para su inscripción, previa publicación, los documentos siguientes:—1º La primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el tres de octubre de mil novecientos diecinueve, por el Notario Público don Andrés Felipe Díaz, en la que consta: que Trinidad Gallo Aguirre, mayor de edad, soltero, labrador, de este vecindario, vendió al Lic. don Gregorio Reyes, de las generales dichas, una acción en la zacatera situada en la montaña de El Caliche, aldea de Lepaguare, acción que estima en nueve manzanas y tres octavas partes de otra, por el precio de cien pesos plata, que confeso haber recibido a su satisfacción. La referida zacatera tiene por límites: por el oriente, el Ojo de Agua; por el Poniente, cañilla La Sevadilla; por el Norte, montaña nacional; y por el Sur, cerro de El Caliche.—2º La primera copia de otra escritura pública autorizada el ocho de septiembre de mil novecientos diecinueve, en esta ciudad, por el Notario Público don José B. Henríquez, en la que consta: que Jorge Gallo Aguirre, mayor

de edad, soltero, amanuense, de este vecindario, vendió por el precio de cien pesos plata, que confesó haber recibido a su satisfacción, una acción de nueve manzanas y tres octavas de otra en la finca de zacate antes deslindada.—<sup>4º</sup> La primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el veinticuatro de septiembre de mil novecientos diecisiete por el Notario Público don José B. Henríquez, en la que consta: que Dolores Gallo Aguirre, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina, vendió por el precio de cien pesos plata, que confesó haber recibido, una acción de que es dueña, de nueve manzanas y tres octavas de otra manzana en la finca de zacate de guinea de la montaña de El Caliche, deslindada en el número primero.—<sup>4º</sup> La primera copia de una escritura pública, autorizada en esta ciudad el veintiuno de julio de mil novecientos diecisiete por el Notario Público don José B. Henríquez, en la cual consta: que Gregoria Genoveva Padilla Aguirre y Vicente Padilla Aguirre, mayores de edad, casados, de oficios domésticos y labrador, respectivamente, ambos de esta vecindario, vendieron por el precio de doscientos pesos, que confesaron haber recibido a su satisfacción cada uno, su acción de que son dueños en la finca de zacate guinea de la montaña El Caliche, acciones que a cada uno le fueron adjudicadas, con valor de ochenta y tres pesos treinta y tres centavos y trescientos treinta y tres milésimos de centavo.—<sup>5º</sup> La primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el nueve de septiembre de mil novecientos diecisiete por el Notario Público don José B. Henríquez, en la que consta: que María Elvira Padilla Aguirre, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina, vendió por el precio de cien pesos, que confesó haber recibido, una acción de ocho manzanas y un tercio de otra, que le corresponden en la finca de zacate guinea descrita y deslindada arriba.—<sup>6º</sup> La primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de San Francisco de Becerra, el cuatro de este mes, por el Juez de Paz Suplente de aquel pueblo don Basilio Zapata, en la que consta: que José Jorge Gallo, mayor de edad, casado, labrador, de este vecindario, vendió por el precio de doscientos pesos, que confesó haber recibido, dos acciones que, como heredero de sus hijos Ángel Antonio y Piedad María Gallo, le corresponden en la finca de zacate de guinea descrita y deslindada anteriormente. Las ventas a que aluden los números anteriores, han sido hechas a favor del Abogado don Gregorio Reyes, quien las aceptó, dándose por recibido de las acciones sobre la zacatera relacionada. Y no habiendo antecedente inscrito con relación al inmueble aludido, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 21 de mayo de 1919.  
18—18 FÉLIX CERNA.

Trinidad C. Hernández, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el Abogado don Jesús Ulloa, como recomendado de don Teodosio Zelaya, de este vecindario, presentó a este Registro, hoy a las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, por el Notario Público Abogado don Jacinto A. Meza, el veinte de diciembre de mil novecientos dieciséis, en la cual consta: que las señoras Natividad Regalado y Guadalupe M. Alvarado, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas de esta ciudad, venden al expresado señor Zelaya, por la suma de cien pesos plata, que confiesan haber recibido, una casa situada en el barrio de El Torondón, de esta misma

ciudad, paredes de bahareque, techo de teja que mide diez varas de largo por cinco de ancho, con una cocina en mal estado, de la misma construcción, ubicadas en un solar ejidal que mide catorce varas de largo por siete de ancho, que limita: por el Norte, solar de Leonardo Bardales; por el sur, solar de María Hernández Amaya; por el Este, casa de los herederos de Dolores Rivera; y por el Oeste, solar baldío. Y no habiendo antecedentes en este Registro acerca de dicho inmueble, se pone en conocimiento del público la pretendida inscripción, para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 8 de agosto de 1918.

TRINIDAD C. HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy a las dos de la tarde don Nicolás Ponce, vecino de San Antonio de Flores del departamento de El Paraíso, ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública otorgada en Concepción de María el veintinueve de enero de mil novecientos doce, ante el Juez cartulario de dicho pueblo, por la cual Juan Antonio Rodríguez le vende, por el precio de trescientos pesos, una finca de caña de azúcar, cultivada con plátanos, con obrador de trapiche y demás útiles, con una casa de teja de nueve varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, sita en «El Tejar», valle del término municipal de Concepción de María, en terreno nacional y limita: al Oriente, con trabajos de Estanislao Cárcamo; al Oeste, montes incultos; por el Norte, con trabajos de Santiago Quiroz; y por el Sur, con los de Asiscio Romero, camino de por medio; su área, de ocho a nueve manzanas, acotadas con pifuela, madera y piedra; dicho inmueble lo hubo el vendedor por haberlo construido con sus propios fondos. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. Choluteca, 21 de junio de 1919.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la Sección de Yuscarán, hace saber: que hoy a las doce m. el señor don Benito Samabria ha presentado, para su inscripción, el testimonio de escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Texiguat y Notario Público, por ministerio de ley, don Diego Sánchez, con fecha veintitrés de febrero del año próximo pasado, en la que, para asegurar el ejercicio de las funciones de Receptor de Rentas, constituyó hipoteca sobre las propiedades siguientes: Una casa de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, con un solar anexo como de una manzana de extensión, cercado de piedra y madera en parte, todo lo que linda: al Norte y Oriente, con el camino real de Texiguat a Soledad; al Poniente, con casa de Pablo Aguilera, camino de por medio; y al Sur, con casa de Francisca Mejía. Una casa de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, dentro de un terreno como de diez manzanas de capacidad, cercado en parte de piedra y linda: al Sur y Poniente, con el camino real que va para Tegucigalpa y al Norte y Oriente, con montes baldíos. Un terreno como de treinta manzanas de extensión, cercado de piedra, madera y barrancos naturales, sembrado en partes de yucas, limas, pasto natural, mangos, naranjos, piñas y zonzapotes, siendo la mayor parte de este terreno regable, pues tiene mucha agua adentro y está limitado: al Norte, con propiedad de don Gordiano Aguilera; Sur, con las de Pablo del mismo apellido; al Oriente, con propiedades de Gerardo Oyue-

la; y al Poniente, con las de Pedro Casco. Estas propiedades están ubicadas en la aldea de San Lorenzo, jurisdicción de Texiguat. Un proterero como de diez manzanas de extensión, sembrado de zacate artificial, cercado de piedra y madera, ubicado en «El Habilla» suburbios del expresado Texiguat y limitado: al Norte, con potrero de Antonio Larios; al Sur, con el de don Toribio López V., al Oriente, con el «Bío Chiquito» de este pueblo, camino real de Yuscarán de por medio; y al Poniente, con el camino real de Yauyupe. Una casa paredes de adobes y bahareque, de catorce varas de largo por cinco de ancho, cubierta de tejas, con un pequeño solar al Sur, cercado de piedra, ubicada en el centro de esta población y limitada: al Norte, con casa de Gervasio P. López; al Sur, con casa de Rafaela Aguilera; al Oriente, el peñón de Santa Lucía y al Poniente, con casa de Gerardo Oyuela y Juana Osorio, calle de por medio. Estas propiedades están ubicadas en jurisdicción del pueblo de Texiguat y las ha construido con su trabajo personal, estimándolas en dos mil quinientos pesos plata; y no encontrándose inscrita la posesión sobre los inmuebles descritos a favor del compareciente señor Saravia, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, se hace saber al público, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, veintiano de junio de mil novecientos diecinueve.  
18—18 J. R. RIVAS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que por resolución del Juzgado, de fecha ocho del corriente, se ha declarado yacente la herencia intestada de la señora Elisabeth Yeomans.—Lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, 11 de agosto de 1919.  
...10 CIBIACO AMAYA M.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes doce de septiembre del corriente año, a las tres p. m., se rematará en asta pública, el terreno denominado «Los Angeles», sito en la jurisdicción del municipio del Dulce Nombre; compuesto de ciento noventa y siete hectáreas, sesenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, valorado en la suma de doscientos noventa y seis pesos cuarenta y nueve centavos, por ser propio únicamente para pastaje de ganado; fué medido a solicitud de don Adolfo Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Rosa, 3 de julio de 1919.  
...19 SALVADOR R. ORELLANA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día treinta y uno de mayo anterior se presentó ante esta Administración de Rentas, denunciando como nacional el terreno «La Loma del Nance» el señor don Francisco Murillo, terreno ubicado en jurisdicción de Maueulizo y que consta, aproximadamente, de treinta caballerías para agricultura y crianza de ganado, siendo sus límites: por el Norte, terreno «Hacienda Sula», de los herederos de Juana Reyes, entre los cuales se encuentran Faustina Castro y Santos Ortega; al Sur, terreno Jacaleapa y Chumbagua, de Hortensia y Miguel Ortega, doña Teresa de Bográn y otros, río Chamelcón de por medio; al Oriente, con terrenos comunales de San Marcos y Quimistán; y al Poniente, con terreno «Los Ojos de Agua», de doña Mariana Vallecillo y otros.—Sanja Bárbara, 7 de julio de 1919.  
...19 CONSTANTINO PAZ.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes. —Nº 42